



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 347/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CERVECERÍA HEINEKEN MÉXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ LUIS ANASTACIO TORRES, EN CONTRA DE C.S.C.P, S.A. DE C.V., FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO S.A.B. DE C.V., CERVECERIA HEINEKEN MEXICO, S.A. DE C.V., FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V., COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V., LUIS EDUARDO GÓMEZ PRIETO, DAVID RUBEN HIDALGO GONZÁLEZ, ROBERTO GASPAR GONZÁLEZ TEC Y DIOGENES GARCÍA GARCÍA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dos de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Martha Guadalupe Madrazo Salvador, apoderada legal de la parte actora **JOSÉ LUIS ANASTACIO TORRES**, mediante el cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del veinticinco de octubre al siete de noviembre de dos mil veinticuatro**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**.

Se excluye de ese cómputo el día veintiséis, veintisiete de octubre y dos, tres de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser sábado y domingo). De igual forma, el día treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo a la circular número 048/CJCAM/SEJEC/24-2025 emitida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local.) Y el día primero de noviembre de

dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que, fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **C.S.C.P. S.A. DE C.V.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada **C.S.C.P. S.A. DE C.V.**, Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR